

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 15 de septiembre de 2025

Núm. Ext. 368

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

folio 1257

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ESTE MUNICIPIO, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2025 RELATIVA A LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y LOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

folio 1314

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz denominado Fondo del Futuro

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

L.A.E. Ana Laura Del Ángel Olivares, Directora General Del Fideicomiso Fondo Del Futuro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80, de la Ley de Instituciones Crédito; 1, 13, 16, 38, 40, 42 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, del Decreto de Creación del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz, denominado Fondo del Futuro; Cláusulas Tercera inciso 15), Séptima y Novena, del Contrato del Fideicomiso; 13 y 14, de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz; así como del ACUERDO FONDO DEL FUTURO/E-007/2019 de Comité Técnico del Fideicomiso Fondo del Futuro; y

CONSIDERANDO

Que el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, donde se incluyó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como de los organismos garantes con dichas facultades en las entidades federativas, con la finalidad que la tutela de derecho de acceso a la información y transparencia sea ejercida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito del Ejecutivo Federal, y por las contralorías u órganos internos de control, tratándose de los otros Poderes de la Unión y los órganos constitucionales autónomos.

Que con fecha veinte de marzo de veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que es de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene como objeto reglamentar el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y proteger los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados; además de la constitución del Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia y la designación de Titulares en Unidades de Transparencia.

Que el once de junio de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto número 249, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de suprimir donde se contemplaba la existencia, misión y atribuciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la implementación de los entes que intervendrán para el desempeño de la garantía de acceso a la información en el Estado de Veracruz.

Que con fecha treinta de junio de veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 258, la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de armonizar las leyes aplicables en el estado con el modelo de norma general.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción I y 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20 fracción I y 29 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se estima necesario expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

PRIMERO. Se crea el Comité de Transparencia del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Denominado Fondo del Futuro, como órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos derivados de éstas.

El Comité de Transparencia del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Denominado Fondo del Futuro, además de tener las funciones señaladas en las leyes de la materia, tendrá por objeto establecer criterios y procedimientos institucionales a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estatuto Orgánico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz, denominado Fondo del Futuro, normatividad en materia de Archivos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 29 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia se

integrará por un número impar de miembros y estará conformado por las personas titulares de las siguientes áreas:

- I. La persona titular del Departamento Jurídico, quien fungirá como Presidente (a);
- II. La persona titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario (a); y
- III. La persona titular del Departamento Administrativo, quien fungirá como Vocal.

La integración anterior se realiza considerando que la persona titular de la Unidad de Transparencia cumple con dos de los supuestos requeridos por el párrafo quinto del artículo 29 de la Ley 250, al ser responsable tanto de la Unidad de Transparencia como del área coordinadora de archivos o su equivalente, esto último con fundamento en el artículo 17, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz, denominado Fondo del Futuro.

La inclusión de la persona titular del Departamento Administrativo como Vocal tiene por objeto dar cumplimiento al requisito de que el Comité se integre por un número impar de miembros, establecido en el primer párrafo del citado artículo 29 de la Ley 250.

Los cargos que desempeñen las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia son honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

TERCERO. El Comité de Transparencia sesionará de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que determine quien presida el Comité, previa convocatoria, a través de la persona que funja como secretario (a) del Comité.

Las sesiones del Comité de Transparencia serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando dentro de ese porcentaje esté presente la persona que presida el Comité de Transparencia o su suplente.

Los acuerdos del Comité de Transparencia serán válidos con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

En caso de empate en las votaciones, la persona que ostente la presidencia del Comité de Transparencia o su suplente, tendrá voto de calidad.

Las personas que integren el Comité de Transparencia podrán designar por escrito a su respectivo suplente para que las representen en las sesiones. Las personas que sean designadas como suplentes deberán ostentar el nivel jerárquico inmediato inferior de su representado y asumirán la responsabilidad de éste.

CUARTO. La persona servidora pública que ostente la presidencia del Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar, a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto de la persona que funja como Secretario (a);
- III. Someter el orden del día de las sesiones para aprobación;

IV. Someter los acuerdos a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia;

V. A solicitud de las personas servidoras públicas que ostenten el cargo de secretario (a) o vocal del Comité de Transparencia, se podrá invitar a servidores públicos del Fideicomiso, así como a especialistas, quienes tendrán voz, pero no voto a efecto de que participen con información necesaria para la toma de decisiones del Comité de Transparencia;

VI. Designar a quien lo supla en sus ausencias, y;

VII. Proponer en la última sesión ordinaria celebrada en el año, el calendario de sesiones ordinarias para el año siguiente;

VIII. Las que requiera para el debido cumplimiento de su encargo.

QUINTO. La persona servidora pública que funja como secretario (a) del Comité de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a quien ostente la presidencia del Comité de Transparencia en la conducción de las sesiones que se celebren;

II. Elaborar el proyecto de convocatoria y de orden del día de las sesiones y someterlo a consideración de quien presida el Comité de Transparencia para su aprobación;

III. Verificar la asistencia del quórum legal e informarla a quien ostente la presidencia del Comité de Transparencia;

IV. Elaborar las actas de sesiones del Comité de Transparencia;

V. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité de Transparencia en las sesiones y darles seguimiento;

VI. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada por el Comité de Transparencia, misma que se acompañará a la Convocatoria correspondiente;

VII. Asistir a las sesiones del Comité de Transparencia;

VIII. Votar en las sesiones en las que participe, y;

IX. Las demás que le sean encomendadas por la persona que presida el Comité de Transparencia, las que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

SEXTO. La persona servidora pública que funja como vocal del Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Transparencia;

II. Votar en las sesiones en las que participe;

III. Solicitar que se incluya algún punto en el orden del día;

IV. Podrá auxiliarse con las personas servidoras públicas pertenecientes a las áreas bajo su mando para recibir apoyo técnico y asesoría, quienes podrán estar presentes en las respectivas sesiones, y;

V. Las demás que se acuerden en las sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma; en consecuencia, se instruye su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. - Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro", publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 238, de fecha quince de junio de dos mil veinte.

Xalapa, Ver a 22 de agosto de 2025.

MTRA. ANA LAURA DEL ÁNGEL OLIVARES
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO
RÚBRICA.